



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **MARIA PAULA CARVAJAL**
Ejecutado : **NESTOR CARVAJAL TORRES**
Radicación : 41001 31 10 001 2006 00052 00

Neiva, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como el avalúo del bien inmueble objeto de medida en este asunto, no fue objetado dentro del término hábil concedido para ello, el Juzgado le imparte su aprobación. Y en consecuencia, este Despacho, **DISPONE:**

1°. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS, con T.P. No. 135.879 del C.S.J., como apoderada de la parte ejecutante, conforme a los términos previstos en el poder adjunto a folio 237 del cuaderno principal.

2°. Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitado en este asunto, se requiere a la parte actora proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 9 de diciembre de 2019, como es que actualice la liquidación del crédito respectivo, teniendo en cuenta que por ser una ejecución de cuotas alimentarias, que son de tracto sucesivo y periódico, se hace necesario la actualización del mismo.

4°. Requerir al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 439 del 19 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita relación de depósitos judiciales.

5°. Del estado actual del proceso, remítase información al señor Procurador 19 Judicial de Familia de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.


DALÍA ANDRÉA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 1º OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 96

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO